INSTITUTO



**SANTA MARÍA DEL ORO, DICIEMBRE DE 2011**

**REGLAMENTO GENERAL DEL ESTUDIANTE**

**DEL**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTA MARÍA DE EL ORO.**

DE EL ORO

SANTA MARÍA

SUPERIOR DE

TECNOLÓGICO

**LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA, del Instituto Tecnológico Superior de Santa María de El Oro, como órgano máximo de gobierno de éste, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 6, 19 y 25 fracción X de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y artículo 7,8,9,10,11,12 y 13 de su decreto, nos constituimos en asamblea deliberativa con el propósito de aprobar el Reglamento General del Estudiante del Instituto Tecnológico Superior de Santa María de El Oro, con base en los siguientes:**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** **Que el(la) Director(a) General es la máxima autoridad académica, técnica y administrativa del Instituto, según lo establece su Decreto de Creación; y que dentro de sus facultades está la de dirigir y coordinar las funciones académicas, técnicas y administrativas del Instituto, estableciendo las medidas pertinentes, a fin de que se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; así como proponer a la Junta Directiva las políticas y lineamientos generales para el desarrollo integral del Instituto; y elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de reglamentos requeridos para el funcionamiento eficiente del Instituto.**

**SEGUNDO: Que son alumnos(as) del Instituto, quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar cualquiera de los estudios que se imparten.**

**CONTENIDO**

|  |  |
| --- | --- |
|  | Página |
| **CAPÍTULO I**  DISPOSICIONES GENERALES………………………………………... CAPÍTULO II DE LA DISCIPLINA, DERECHOS Y OBLIGACIONES……………….  **SECCIÓN I**  Disciplina……………………………………………………………………  **SECCIÓN II**  Derechos y obligaciones………………………………………………….  **CAPÍTULO III**  DE LOS ESTÍMULOS……………………………………………………..  **SECCIÓN I**  Premios y distinciones…………………………………………………….  **SECCIÓN II**  Programa de Becas Institucionales……………………………………..  **CAPÍTULO IV**  DE LAS SANCIONES…………………………………………………….. CAPÍTULO V DEL INGRESO E INSCRIPCIONES…………………………………….  **CAPÍTULO VI**  DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ASIGNATURAS……..  **SECCIÓN I**  Planes de Estudio 2004…………………………………………………...  **SECCIÓN II**  Planes de Estudio 2010 y posteriores…………………………………  **CAPÍTULO VII**  DE LAS BAJAS…………………………………………………………….  **SECCIÓN I**  Para planes de estudio 2004……………………………………………..  **SECCIÓN II**  Para planes de estudio 2010 y posteriores……………………………..  **TRANSITORIOS**…………………………………………………………… | 4  4  4  6  8  8  8  9  11  12  12  17  23  23  25  26 |

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos escolares que rigen al estudiantado, así como sus derechos y obligaciones; por lo tanto es de observancia general y obligatoria para todo aquel que acredite su condición como tal.

El Instituto Tecnológico Superior de Santa María de El Oro considera que para cumplir su misión y objetivos (basados en el modelo educativo vigente), requiere de la construcción de la formación integral del estudiante, por lo que es necesario fortalecer los valores de disciplina, honestidad, responsabilidad, respeto y equidad en él; estableciendo un clima de calidad humana entre todos los que tienen relación con éste Tecnológico.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

*I.**Instituto, institución o tecnológico*, al Instituto Tecnológico Superior de Santa María de El Oro.

*II.* *Director(a)**o Director(a) General,* al (la) Director(a) General del Instituto Tecnológico Superior de Santa María de El Oro.

*III.* *Autoridades del Instituto,* al personal académico y directivo del Instituto.

*IV.* *Personal,* al personal docente, administrativo y de servicios del Instituto Tecnológico, así como al personal de vigilancia de la empresa que para tales efectos ha sido contratada por la institución.

*V.* *Estudiante,* a todo aquel aspirante que haya cumplido con los requisitos de selección e ingreso, y haya sido admitido para cursar alguno de los planes que se imparten en el Tecnológico.

## CAPÍTULO II

**DE LA DISCIPLINA, DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**SECCIÓN I**

**Disciplina**

El concepto de la disciplina implica un sentido de: respeto, orden, control, autodominio, voluntad, estima y responsabilidad.

**Artículo 3.** El(la) estudiante deberá evitar en todo momento:

1. Actitudes que demeriten el respeto que se debe a los(as) compañeros(as), personal docente, administrativo y de servicios.
2. Indisposición hacia solicitudes de la Dirección General o autoridades del Instituto.
3. Incumplimiento de compromisos adquiridos con la institución.
4. Falsificación de papelería oficial.
5. Obtención ilícita de materiales de evaluación.
6. Ausentismo o impuntualidad injustificada a sus actividades, tanto académicas como extracurriculares en las cuales participe.
7. Daño y/o robo a las instalaciones de la Institución así como materiales y equipo.
8. Daño y/o robo a las pertenencias, objetos y valores de sus compañeros(as), y personal del Instituto.
9. Incumplir en alguna medida establecida en los reglamentos y procedimientos vigentes.

**Artículo 4.** Queda estrictamente prohibido en el estudiantado:

1. El uso de vestimenta, accesorios, tintes de cabello, o cualquier otro tipo de modas estrafalarias o fuera de las normas sociales y de urbanidad.
2. Lenguaje grosero, inapropiado o que resulte ofensivo para sus compañeros(as) y personal del Instituto.
3. Introducir y/o ingerir alimentos en los salones de clase.
4. Fumar en áreas no permitidas dentro de las instalaciones del Instituto.
5. Ingerir bebidas alcohólicas, drogas o algún otro estupefaciente dentro de las instalaciones del Instituto.
6. Presentarse a la institución en estado inconveniente.
7. Portar cualquier tipo de arma de fuego o punzocortante al interior del Instituto.
8. Tirar basura en corredores, salones, oficinas o cualquier otra área de los edificios e instalaciones en general.
9. Hacer uso inadecuado del mobiliario, equipo y/o instalaciones de la institución, tales como: rayar mesas o paredes, pararse sobre las sillas, sentarse sobre las mesas o escritorios, dañar los equipos de cómputo, controles del aire acondicionado, pintarrones, cañones retroproyectores, etc.
10. Agredir física y/o verbalmente a compañeros(as) o personal de la institución.
11. Peleas entre alumnos(as) dentro de las instalaciones de la institución.
12. Realizar eventos en los que se nombre al tecnológico fuera de éste, sin previa autorización de las autoridades del instituto.
13. Comportamientos y actitudes que demuestren falta de pudor y a la moral.
14. Organizar cualquier tipo de acción que provoque la inasistencia colectiva a clase.
15. Permanecer con el teléfono celular encendido durante las clases o actividades académicas que sean organizadas por la institución.

**Sección II**

**Derechos y obligaciones.**

**Artículo 5.** Son derechos de los(as) estudiantes de esta institución:

1. Recibir, en igualdad de condiciones para todos(as), la enseñanza que ofrece el Instituto.
2. Recibir oportunamente, la documentación que los identifique como alumnos(as) y, las constancias de escolaridad en cada periodo, una vez efectuada la aportación económica respectiva.
3. Recibir asesoría en la planeación de su trabajo escolar.
4. Recibir, si así lo solicita, la orientación adecuada en sus problemas académicos y personales.
5. Recibir un trato respetuoso del personal de la institución.
6. Promover y participar en las actividades extracurriculares, con la debida aprobación de las autoridades del Instituto.
7. Representar al instituto en actividades académicas, deportivas y culturales, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
8. Cuando el desempeño académico sea destacado, recibirán los estímulos y premios señalados en el segundo capítulo de éste documento.
9. Participar en la renovación de la Representación Estudiantil (en caso de que exista), de acuerdo con los lineamientos y disposiciones que se establezcan para ello.

**Artículo 6.** Son obligaciones de los(as) estudiantes de esta institución:

1. Acatar las disposiciones de éste y otros reglamentos e instructivos que rigen su condición de alumnos.
2. Asistir con regularidad y puntualidad a las actividades que se requiera para el cumplimiento de los planes y programas educativos a los que están sujetos.
3. Guardar las consideraciones debidas de respeto a los(as) docentes, condiscípulos(as), funcionarios(as) y empleados(as) del Instituto, dentro y fuera de las instalaciones del mismo.
4. Hacer buen uso de los edificios, mobiliario, material didáctico, equipos, libros y demás bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto, coadyuvando a su conservación y limpieza.
5. Cuando se les requiera, identificarse ante el personal del Instituto que se los solicite, mediante la credencial o documento oficial que los acredite como alumnos del plantel.
6. Comportarse de acuerdo a las normas de urbanidad, leyes y preceptos, que los reglamentos establecidos por las instancias gubernamentales, les aplica como ciudadanos dentro y fuera de la Institución.
7. Participar de manera íntegra en las actividades que organice o en que intervenga la Institución.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS ESTÍMULOS**

**SECCIÓN I**

**Premios y distinciones**

**Artículo 7.** Se establecerán y otorgarán premios y distinciones para estimular a los alumnos que comprueben su buen aprovechamiento académico, conducta y méritos deportivos, culturales o sociales relevantes, dentro y fuera del instituto.

**Artículo 8.** Los premios y distinciones pueden consistir en diplomas, medallas, menciones honoríficas, inscripciones en cuadros de honor, becas y otras distinciones semejantes.

**Artículo 9.** Aquellos(as) alumnos(as) que al finalizar sus estudios obtengan un promedio mínimo general de noventa, habiendo aprobado el 90% de las materias del plan de estudios en curso normal, les será entregada la Medalla al Mérito Académico.

**SECCIÓN II**

**Programa de Becas Institucionales**

**Artículo 10.** Los(as) estudiantes que destaquen por su buen aprovechamiento académico al término del semestre, podrán acceder al programa de becas institucionales y recibir apoyos económicos. Las becas serán otorgadas de acuerdo a:

1. **Beca a la excelencia académica.** Todos(as) aquellos(as) estudiantes que obtengan un promedio general superior a noventa y cuatro puntos (95-100) en el semestre que finaliza, les será reintegrado el pago total de la inscripción al siguiente semestre;
2. **Beca al esfuerzo académico.** Todos(as) aquellos(as) estudiantes que obtengan un promedio general mayor o igual a noventa puntos y menor a noventa y cinco puntos (90-94), les será reintegrado el 50% del pago de la inscripción al siguiente semestre.

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS SANCIONES**

**Artículo 11.** Toda violación a las disposiciones de la presente publicación, será motivo de una sanción que corresponderá a la gravedad de la falta y puede ser de carácter individual o colectivo.

**Artículo 12.** Las faltas a las que serán aplicables las sanciones mencionadas en el artículo anterior, son las siguientes:

1. Las que lesionen el buen nombre de la institución.
2. Los insultos o malos tratos que sean causados por los(as) estudiantes del instituto a sus compañeros o personal del mismo.
3. Las faltas de respeto o desobediencias de cualquier índole al personal del tecnológico.
4. La realización de los actos que comprometan el buen llevar de las actividades docentes y/o administrativas, ya sea suspendiéndolas o cerrando las puertas de acceso al tecnológico.
5. La alteración de documentos oficiales.
6. La suplantación de personas.
7. La sustracción o deterioro de los bienes pertenecientes al tecnológico.
8. Los actos contrarios a la moral.
9. La introducción y/o consumo de enervantes y bebidas alcohólicas.
10. El uso o portación de cualquier arma de fuego o punzo cortante dentro de la institución.
11. La coacción moral o física que sea ejercida por estudiantes sobre sus compañeros(as) o personal del instituto.
12. Ser portadores o instrumentos de corrientes políticas ajenas al funcionamiento del instituto.
13. Causar daños o perjuicios a los bienes del personal y/o estudiantado.
14. Utilizar procedimientos fraudulentos durante los exámenes y/o evaluaciones.
15. Uso no autorizado del nombre y/o distintivos del tecnológico en actos no autorizados por el mismo.
16. Desacreditar y desprestigiar al tecnológico a través de la difamación.

**Artículo 13.** Las sanciones a que están sujetos los estudiantes, según la gravedad de la falta que cometan, son las siguientes:

1. Amonestación privada.
2. Anotación de la falta en su expediente, con aviso al padre o tutor.
3. Amonestación en presencia del padre o tutor, con anotación en su expediente.
4. Suspensión de derechos escolares, hasta por una semana, con anotación en su expediente y aviso al padre o tutor.
5. Suspensión de derechos escolares, hasta por quince días, con anotación en su expediente y aviso al padre o tutor.
6. Reposición (con artículo nuevo) o pago (con valor de artículo nuevo) de bienes destruidos o deteriorados.
7. Anulación de las evaluaciones por cualquier procedimiento fraudulento y/o suplantación de personas.
8. Suspensión definitiva de la asignatura, conservando el(a) alumno(a) únicamente el derecho a presentar examen especial.
9. Suspensión definitiva de sus derechos en el Instituto Tecnológico Superior de Santa María de El Oro.
10. Suspensión definitiva de sus derechos en el Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.

Las sanciones establecidas en los incisos a) al f) inclusive, son aplicables por el Director General y/o Subdirectores del instituto. Las sanciones señaladas en los incisos h) e i), son competencia exclusiva del Director General de la institución. Cuando se trate de faltas o de la comisión de un delito intencional dentro del instituto, que amerite la imposición de la pena a que se refiere en inciso j), el Director General del Tecnológico, informará a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de tal decisión, para efecto que la misma pueda ser extensiva a los demás planteles del sistema.

## CAPÍTULO V

**DEL INGRESO E INSCRIPCIONES**

**Artículo 14.** Para iniciar los estudios de las carreras profesionales a nivel licenciatura, los(as) aspirantes a ingresar al Instituto, deberán haber terminado íntegramente el bachillerato, de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes en la República Mexicana.

**Artículo 15.** Los(as)aspirantes a ingresar al Instituto a nivel licenciatura, deberán acreditar con documentos fidedignos sus antecedentes académicos. Si con posterioridad a la inscripción se comprueba la invalidez de los documentos presentados, la inscripción será cancelada, anulándose los créditos académicos logrados por el(la) interesado(a).

**Artículo 16.** Además de los antecedentes académicos, los(as) aspirantes a ingresar al Instituto, deberán satisfacer los requisitos que señalan los instructivos para inscripciones vigentes, de acuerdo a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, y la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

**Artículo 17.** Los(as) aspirantes a ingresar por primera vez, deberán sustentar un proceso de selección, cuyo contenido, extensión y modalidad sea autorizado por la Dirección General del instituto; siendo necesaria la aprobación del mismo para continuar con el proceso de escolarización del aspirante.

**Artículo 18.** La inscripción de un(a) estudiante debe renovarse cada semestre, hasta la terminación de sus estudios bajo las condiciones que especifiquen los planes, programas y procedimientos de estudio vigentes.

**Artículo 19.** La condición de estudiante termina al concluir los estudios del nivel correspondiente.

**Artículo 20.** La condición de estudiante se puede perder por:

1. Interrumpir sus estudios solicitando una baja temporal, en cuyo caso queda suspendida hasta su reingreso, si así aplica.
2. No concluir sus estudios dentro de los términos que marcan los planes de estudio vigentes.
3. Baja definitiva del Instituto.

**Artículo 21.** Para tener derecho a baja temporal, el(a) alumno(a) deberá tener por lo menos, el primer semestre aprobado.

**CAPÍTULO VI**

**DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ASIGNATURAS**

**SECCIÓN I**

**Planes de Estudio 2004**

**Artículo 22.** La calificación que se asiente al(a) estudiante, deberá estar basada en la evaluación del proceso de enseñanza – aprendizaje, que debe ser entendida como la resultante de la comparación y el análisis del aprendizaje evidenciado del estudiante con la labor del profesor(a) y los objetivos educativos propuestos en los programas de estudio.

**Artículo 23.** La escala de calificación es de 0 (cero) a 100 (cien) en cualquier oportunidad que se considere en este procedimiento, siendo 70 (setenta), la calificación mínima aprobatoria. La calificación final de la asignatura será el resultado del promedio aritmético de las evaluaciones parciales, en caso de no acreditar la asignatura se asentará NA en la oportunidad correspondiente. Cuando el promedio resulte con fracción decimal igual o superior a cinco décimas, se aumentará la calificación al entero inmediato superior y en caso contrario, permanecerá el entero obtenido.

**Artículo 24.** Para acreditar una asignatura en cualquier oportunidad que se considere en este procedimiento, es indispensable que se apruebe el cien por ciento (100%) de las unidades de aprendizaje del programa de estudios.

**Artículo 25.** Cuando un(a) estudiante no se presente en el lugar, fecha y hora señaladas para desarrollar el examen o la actividad a evaluar de una asignatura sin causa justificada, se le considerarán no acreditadas las unidades de aprendizaje incluidas en dicha oportunidad.

**Artículo 26.** En curso normal de la asignatura, los(as) estudiantes podrán acreditar las unidades de aprendizaje de los programas de estudio mediante las siguientes oportunidades de evaluación:

**a)** Ordinaria.

**b)** Regularización.

**c)** Extraordinaria.

**Artículo 27.** La oportunidad ordinaria de acreditación del programa de estudios, deberá realizarse sobre cada unidad de aprendizaje, pudiéndose aplicar un máximos de hasta 2 unidades en cada sesión de evaluación; con la salvedad de la evaluación de las Residencias Profesionales que se realizan de acuerdo a su propio manual.

**Artículo 28.** El(a) estudiante tendrá una sola oportunidad de examen ordinario de acreditación en cada unidad de aprendizaje, tanto en curso normal como en el de repetición.

**Artículo 29.** Si el(a) estudiante obtiene una calificación no aprobatoria en una oportunidad de examen ordinario, y tiene aprobadas como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de las unidades de aprendizaje, tendrá derecho a la oportunidad de examen de regularización. En caso contrario, tendrá derecho a repetir la asignatura. Cuando el número de unidades de aprendizaje correspondientes a este 40% resulte un número fraccionario, igual o mayor a cinco décimas, se tomará en cuenta el entero inmediato superior, en caso contrario se tomará en cuenta el entero obtenido.

**Artículo 30.** Si el(a) estudiante no logra aprobar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios en la oportunidad de examen ordinario, la calificación de la asignatura se asentará como no acreditada (NA) en el acta de calificaciones, en curso normal o repetición, según sea el caso.

**Artículo 31.** Cuando en el examen de regularización del curso normal, el(a) estudiante no logra acreditar el 100% de las unidades de aprendizaje, pero acredita al menos el setenta por ciento (70%) de las mismas, tendrá derecho al examen extraordinario. En caso contrario repetirá la asignatura. Cuando el número de unidades correspondientes al setenta por ciento (70%) resulte un número fraccionario, igual o mayor a cinco décimas, se tomará en cuenta el número entero inmediato superior, en caso contrario se tomará en cuenta el entero obtenido.

**Artículo 32.** Si no se logra aprobar como mínimo el setenta por ciento (70%) del total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios en el examen de regularización, la calificación de la asignatura se asentará como no acreditada (NA) en el acta de calificaciones, en curso normal o de repetición, según sea el caso.

**Artículo 33.** Si en el examen extraordinario de una asignatura el(a) estudiante no acreditó el cien por ciento (100%) de las unidades de aprendizaje, se asentará como no acreditada (NA) la asignatura en curso normal; de ser así, se asentará dicha nomenclatura en la columna de extraordinario del acta de calificaciones; pudiendo, el estudiante optar (en segunda oportunidad) por:

1. Curso de Repetición.
2. Examen Global.

**Artículo 34.** Tanto el examen de regularización como el extraordinario se realizarán antes de finalizar el curso, de acuerdo al calendario escolar vigente.

**Artículo 35.** Se podrá cursar en repetición sólo una vez cada asignatura y deberá hacerlo en el siguiente periodo que se ofrezca, siempre y cuando exista cupo suficiente.

**Artículo 36.** Al inscribirse en curso de repetición, al(a) estudiante no se le tomarán en cuenta ninguna de las unidades de aprendizaje acreditadas en el curso normal de la asignatura correspondiente.

**Artículo 37.** En curso de repetición de la asignatura, los(as) estudiantes podrán acreditar las unidades de aprendizaje de los programas de estudio mediante las siguientes oportunidades de evaluación:

**a)** Ordinaria.

**b)** Regularización.

**Artículo 38.** El examen global procede para el(a) estudiante autodidacta (auto conducción del aprendizaje) que sin haber cursado la asignatura lo solicite y cubra con los prerrequisitos académicos establecidos. Esto se considera primera oportunidad de acreditación de la materia.

**Artículo 39.** Si el(a) alumno(a) autodidacta no acredita la asignatura en el primer examen global, podrá optar por:

1. Cursar la asignatura considerándose como curso de repetición.
2. Solicitar un segundo examen global.

**Artículo 40.** El(a) alumno(a) autodidacta podrá presentar hasta dos exámenes globales en asignaturas diferentes por periodo, respetando la seriación de las asignaturas.

**Artículo 41.** Si una asignatura no es acreditada en curso de repetición (o en el segundo examen global), el(a) alumno(a) tendrá derecho a un solo examen especial.

**Artículo 42.** El examen especial procede en los siguientes casos:

**a)** Cuando en la oportunidad ordinaria del curso de repetición se acredite menos del cuarenta por ciento (40%) de las unidades de aprendizaje.

**b)** Cuando en la oportunidad de regularización del curso de repetición, no se acredite el total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios de la asignatura respectiva.

**c)** Cuando el(a) estudiante autodidacta (auto conducción de su aprendizaje), no logre acreditar la asignatura en el curso de repetición.

**Artículo 43.** Tanto el examen especial como los exámenes globales estarán integrados por el cien por ciento (100%) de las unidades de aprendizaje del programa de estudios de la asignatura respectiva. Cuando dicha asignatura sea teórica – práctica, deberá incluirse la calificación de las prácticas respectivas.

**Artículo 44.** Tanto en el examen especial como en los exámenes globales, se deberán acreditar la totalidad de las unidades de aprendizaje del programa de actividades de la asignatura, con una calificación mínima aprobatoria de setenta (70) para su acreditación.

**Artículo 45.** Tanto el examen especial como los exámenes globales, deberán ser solicitados por el(a) alumno al Departamento de Servicios Escolares, quien los autorizará, en caso que procedan.

**Artículo 46.** Los sinodales podrán decidir si un examen global o especial se efectúa teóricamente o a través de un proyecto. El Departamento de Servicios Escolares dará a conocer el resultado al(a) estudiante.

**Artículo 47.** El(a) estudiante deberá presentar el examen especial de una asignatura, en el periodo programado dentro del ciclo escolar siguiente a cuando incurrió en esa situación; y solo podrá presentar hasta dos exámenes especiales en dicho periodo.

**Artículo 48.** Para tener derecho a presentar un examen especial o global, se deberá cubrir la aportación económica respectiva (cuando aplique), fijada por el instituto. Si al(a) estudiante, posterior a efectuar el pago de la cuota decide no presentar el examen, la cuota no podrá ser devuelta, y el examen aparecerá en su historial (kardex) como inscrito y no presentado, representando esto la no acreditación (NA) del mismo.

**Artículo 49.** El(a) estudiante deberá concluir el plan de estudios (considerando los semestres en que no se haya reinscrito por cualquier causa) en un mínimo de 7 (siete) semestres y un máximo de 12 (doce), dependiendo de la carga académica cursada semestralmente. Por lo tanto, dicha carga deberá ser de treinta y dos créditos (32) como mínimo y sesenta (60) como máximo, con excepción de lo que se indique en el procedimiento de la Residencia Profesional, cuando ésta se cursa.

**SECCIÓN II**

**Planes de Estudio 2010 y Posteriores**

**Artículo 50.** La acreditación de una asignatura es la forma en la que se confirma que el estudiante posee las competencias que están definidas en una asignatura o programa de estudio y que son necesarias para el desarrollo del perfil de egreso.

La evaluación de las competencias es un proceso integral, permanente, sistemático y objetivo, en el que son corresponsables el(a) estudiante y el(a) docente. Debe considerar la integración de información cuantitativa y cualitativa, así como los diferentes tipos y formas de la evaluación y la diversidad de instrumentos.

**Artículo 51.** La evaluación debe respetar la naturaleza y estructura de cada asignatura integrando en lo posible una gama de instrumentos como ensayos, reportes, exámenes, aplicación de rubricas, lista de cotejo, esquema de promediación entre otros, es necesario presentar las evidencias. Así mismos se considera que dicha evaluación es de tres tipos: diagnóstica, formativa y sumativa.

**Artículo 52.** El alcance de una competencia, corresponde con el logro de objetivos por parte del(a) estudiante de una serie de indicadores que determina su nivel de desempeño como excelente, notable, bueno, suficiente o insuficiente, dicho nivel de desempeño se traduce en la asignación de una valoración numérica, que es la que finalmente expresa dicho alcance.

**Artículo 53.** Al inicio del curso debe aplicarse una evaluación diagnóstica, con base en la(s) competencia(s) previa(s) requerida(s) del(a) estudiante para el desarrollo de las competencias específicas de la asignatura.

**Artículo 54.** Cada asignatura del plan de estudios es instrumentada a través de cursos, pudiendo ser éstos de carácter: ordinario y de repetición, los cuales pueden impartirse en periodo semestral o de verano.

**Artículo 55.** En un periodo semestral cada curso presencial tendrá una duración de 16 semanas efectivas, considerando el contenido en horas semana indicado en el programa de la asignatura.En periodo de verano la duración será de 6 semanas efectivas.

**Artículo 56.** Las competencias a evaluar, los tipos e instrumentos de evaluación para cada asignatura se dan a conocer al(a) estudiante al inicio del curso y de acuerdo a la planeación que realizó el(a) docente.

**Artículo 57.** La evaluación formativa se realiza durante el curso.

**Artículo 58.** La integración de la evaluación sumativa se realiza al final del curso con el objeto de verificar el alcance de las(s) competencia(s) mediante los instrumentos de evaluación.

**Artículo 59.** Para que se acredite una asignatura es indispensable que se apruebe el 100% de las competencias específicas establecidas en el programa de estudio.

**Artículo 60.** El(a) estudiante puede acreditar una asignatura en las siguientes oportunidades: curso ordinario y curso de repetición, y tiene los siguientes momentos para evaluar una competencia: Evaluación de primera oportunidad y Evaluación de segunda oportunidad.

**a)** Curso ordinario: Es en el que una asignatura se cursa por primera vez.

**b)** Evaluación de primera oportunidad: Es la evaluación sumativa que se realiza por primera ocasión para cada competencia específica ya sea en el curso ordinario o de repetición, durante el periodo planeado y señalado por el docente.

**c)** Evaluación de segunda oportunidad: Es la evaluación sumativa de complementación, que cumple con la integración de las evidencias no presentadas o incompletas en la evaluación de primera oportunidad y se realiza al finalizar el curso, de acuerdo a las fechas programadas por el(a) docente. Se realiza después de que el(a) docente notifica al(a) estudiante el alcance que logró en la competencia y establece las estrategias para complementar las evidencias con los estudiantes.

**d)** Curso de repetición: Se efectúa cuando el(a) estudiante no acreditó la asignatura en el curso ordinario y se lleva a cabo con las mismas oportunidades.

**e)** El curso de repetición deberá cursarse de manera obligatoria en el período posterior al que no se acreditó la asignatura, siempre y cuando éste se oferte.

**f)** En el curso de repetición de la asignatura, no se tomarán en cuenta ninguna de las competencias específicas que el(a) estudiante haya alcanzado en el curso ordinario.

**g)** Si el(a) estudiante no acredita una asignatura en curso de repetición, tendrá derecho a cursarla por única vez en un curso especial.

**h)** El curso especial: se efectúa cuando el estudiante no acreditó la asignatura en curso de repetición y solamente tendrá derecho a la evaluación de primera oportunidad.

**i)** El curso especial será coordinado por el(a) Jefe(a) de la División de Estudios Profesionales, conjuntamente con el(a) Coordinador(a) de la Carrera o los(as) Jefes(as) de Departamento correspondientes.

**j)** Sólo se podrá presentar curso especial en el siguiente periodo semestral o en verano, siempre y cuando éste se oferte.

**k)** El curso especial será evaluado por el(a) docente que imparta el curso.

**l)** Si el(a) estudiante no acredita la asignatura en el curso especial será dado(a) de baja definitiva de los Institutos Tecnológicos dependientes de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

**m)** El curso global: Se efectúa cuando el(a) estudiante solicita cursar una asignatura y le permite acreditar sin asistir regularmente, convirtiéndose en un estudiante autodidacta (auto conducción del aprendizaje).

**n)** El curso global procede para el(a) estudiante autodidacta que haya cubierto con las competencias previas establecidas en los programas de estudio.

**o)** Se podrá solicitar un curso global de una asignatura no acreditada en el curso ordinario, en el siguiente período semestral, siempre y cuando ésta se oferte, considerándose como curso de repetición.

**p)** El curso global será coordinado por el(a) Jefe(a) de la División de Estudios Profesionales, conjuntamente con el(a) Coordinador(a) de la Carrera o los(as) Jefes(as) de Departamento Correspondientes.

**q)** El curso global será evaluado por el(a) docente que imparta el curso.

**Artículo 61.** La escala de valoración es de 0 (cero) a 100 (cien) en cualquier oportunidad de evaluación que se considere en este lineamiento y la valoración mínima de acreditación de una asignatura es de 70 (setenta).

**Artículo 62.** En cualquiera de los dos cursos (ordinario y repetición), si en la evaluación de segunda oportunidad de una asignatura no se aprueba el 100% de las competencias específicas, se asentará la calificación de la asignatura como NA (competencia no alcanzada), que también corresponde con la NO ACREDITACIÓN de la asignatura.

En el curso especial, si en la evaluación de primera oportunidad de una asignatura no se aprueba el 100% de las competencias específicas, se asentará la calificación de la asignatura como NA (competencia no alcanzada), que también corresponde con la NO ACREDITACIÓN de la asignatura.

**Artículo 63.** Desempeño en la evaluación.

**a)** Sólo existen dos opciones de desempeño en la evaluación de competencias considerada: Competencia alcanzada o Competencia no alcanzada.

**b)** La opción de desempeño “Competencia alcanzada” se considera cuando el estudiante ha cubierto el 100% de evidencias conceptuales, procedimentales y actitudinales de una competencia específica, en caso contrario se trata de una “Competencia no alcanzada”.

**c)** Para que el(a) estudiante acredite una asignatura, debe ser evaluado(a) en todas y cada una de las competencias específicas de la misma, y el nivel de desempeño alcanzado por el(a) estudiante estará sustentado en las evidencias y cumplimiento de los indicadores de alcance definidos en la instrumentación didáctica.

**d)** Los resultados de las evaluaciones sumativas de cada competencia específica se promedian para obtener la calificación de la asignatura, siempre y cuando se hayan alcanzado todas las competencias específicas.

**e)** Las valoraciones numéricas de una competencia asignadas por el(a) docente, indican el nivel de desempeño con que el estudiante alcanzó la competencia específica y estará sustentada en los instrumentos de evaluación que utilice el docente para la asignatura, basándose en los indicadores de alcance que se describen en la tabla siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Desempeño** | **Nivel de**  **Desempeño** | **Indicadores del alcance** | **Valoración Numérica** |
| **COMPETENCIA ALCANZADA** | **Excelente** | Cumple al menos cinco de los siguientes indicadores:   1. **Se adapta a situaciones y contextos complejos.** Puede trabajar en equipo, reflejar sus conocimientos en la interpretación de la realidad. Inferir comportamientos o consecuencias de los fenómenos o problemas en estudio. Incluir más variables en dichos casos de estudio. 2. **Hace aportaciones a las actividades académicas desarrolladas.** Pregunta ligando conocimientos de otras asignaturas o de casos anteriores de la misma asignatura. Presenta otros puntos de vista que complementan al presentado en la clase. Presenta fuentes de información adicionales (Internet, documentales), usa más bibliografía, consulta fuentes en un segundo idioma, entre otras. 3. **Propone y/o explica soluciones o procedimientos no vistos en clase (creatividad).** Ante problemas o casos de estudio propone perspectivas diferentes para abordarlos correctamente sustentados. Aplica procedimientos aprendidos en otra asignatura o contexto para el problema que se está resolviendo. 4. **Introduce recursos y experiencias que promueven un pensamiento crítico; (por ejemplo el uso de las tecnologías de la información estableciendo previamente un criterio).** Ante temas de una asignatura, introduce cuestionamientos de tipo ético, ecológico, histórico, político, económico, etc. que deben tomarse en cuenta para comprender mejor, o a futuro, dicho tema. Se apoya en foros, autores, bibliografía, documentales, etc. para apoyar su punto de vista. 5. **Incorpora conocimientos y actividades interdisciplinarias en su aprendizaje.** En el desarrollo de los temas de la asignatura, incorpora conocimientos y actividades desarrollados en otras asignaturas para lograr la competencia propuesta sobrepasando la calidad o presentaciones del producto o evidencia requerida. 6. **Realiza su trabajo de manera autónoma y autorregulada.** Es capaz de organizar su tiempo y trabajar sin necesidad de una supervisión estrecha y/o coercitiva. Aprovecha la dosificación de la asignatura presentada por el docente (avance programático) para llegar a las clases con dudas o comentarios de la temática a ver. Investiga o lee y en consecuencia es capaz de participar activamente en clase. Se debe tomar en cuenta que el nivel de madurez del estudiante aumenta gradualmente conforme avanza en la carrera. | 95-100 |
| **Notable** | Cumple cuatro de los indicadores definidos en desempeño excelente. | 85-94 |
| **Bueno** | Cumple tres de los indicadores definidos en desempeño excelente. | 75-84 |
| **Suficiente** | Cumple con dos de los indicadores definidos en desempeño excelente. | 70-74 |
| **COMPETENCIA NO**  **ALCANZADA** | **Desempeño insuficiente** | No se cumple con el 100% de evidencias conceptuales, procedimentales y actitudinales de los indicadores definidos en el desempeño excelente. | NA (no alcanzada) |

El nivel de desempeño de una competencia se basa en el cumplimiento de una serie de indicadores de alcance, que se constituyen en una guía, los cuales deberán ser definidos y consensuados en la academia con base en las competencias específicas a desarrollar y en las actividades de aprendizaje del programa de estudio.

**f)** El nivel de desempeño de una competencia de un estudiante se establece con la valoración del docente de acuerdo a los indicadores del alcance de las evidencias previstas y tiene una valoración numérica entera para una “Competencia alcanzada” entre 70 y 100, según se mostró en la tabla anterior.

**Artículo 64.** El(a) estudiante:

**a)** de nuevo ingreso, deberá cursar obligatoriamente las asignaturas que se le asignen por la División de Estudios Profesionales o el departamento correspondiente.

**b)** Debe someterse a la evaluación diagnóstica que aplique el(a) docente y asistir a las sesiones de tutoría y/o asesoría académica que requiera, después de haber obtenido los resultados del diagnóstico.

**c)** Debe concluir el plan de estudios, incluyendo los periodos en que no se haya reinscrito, en un máximo de 12 (doce) periodos semestrales, considerando que su carga académica deberá ser de 22 créditos como mínimo y 36 como máximo, con excepción de lo que se indique en el Lineamiento de Residencia Profesional y Servicio Social.

**d)** Tiene derecho a darse de baja parcial de la asignatura en las condiciones previstas por el capítulo quinto.

**e)** Debe presentarse en el lugar, fecha y hora señalada para desarrollar la actividad que genera la evidencia de una competencia de acuerdo a la planeación del curso presentada por el docente, de no hacerlo se le considera Competencia no alcanzada, salvo situaciones justificadas.

**f)** Tiene una sola oportunidad de evaluación de primera oportunidad para la acreditación de cada competencia en curso ordinario o en repetición.

**g)** Recibe los resultados de las evaluaciones sumativas en un tiempo máximo de cinco días hábiles después de sus aplicaciones, así como la indicación del(a) docente de las áreas de oportunidad para la mejora en el desarrollo de las actividades que le permitan aspirar al nivel de desempeño excelente en las evaluaciones siguientes.

**h)** De no lograr “Competencia alcanzada” en la evaluación de primera oportunidad tendrá derecho a la evaluación de segunda oportunidad, a excepción del estudiante que está en curso especial.

**i)** Si en la segunda oportunidad del curso ordinario no aprueba el 100% de las competencias, tiene derecho a repetir la asignatura en el periodo posterior en que se ofrezca.

**j)** Puede cursar en repetición sólo una vez cada asignatura y debe hacerlo en el período escolar inmediato en que se ofrezca ésta, siempre y cuando se cuente con los recursos.

**k)** Cuando sea autodidacta podrá cursar dos asignaturas en curso global por periodo.

**l)** Podrá solicitar hasta dos cursos especiales por periodo, sin derecho a cursar otras asignaturas.

**m)** Cuando solicite un sólo curso especial, podrá inscribirse hasta con una carga de 22 créditos.

**n)** Cuando durante su carrera acumule seis cursos especiales, causará baja definitiva de los Institutos Tecnológicos dependientes de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

**CAPÍTULO VII**

**DE LAS BAJAS**

**SECCIÓN I**

**Para planes de estudio 2004**

**Artículo 65.** Todo(a) estudiante que haya cursado al menos un semestre en el Instituto Tecnológico, tiene derecho a darse de baja parcial en algunas asignaturas durante el transcurso de las dos primeras semanas a partir del inicio oficial de los cursos, respetando siempre el criterio de carga mínima reglamentaria. De la misma manera, el(a) alumno(a) podrá también, durante éste mismo periodo de dos semanas, darse de alta en aquellas asignaturas que tengan vacantes y que no hayan sido canceladas de inicio por falta de aspirantes a cursarlas; remarcando que para éste propósito no se abrirán nuevos grupos bajo ninguna circunstancia; ello entendido que no se excede la carga máxima. Lo anterior a excepción de lo previsto en el procedimiento para la Residencia Profesional. Para esto, el(a) alumno(a) manifestará su determinación por escrito al Departamento de Servicios Escolares, quién evaluará si procede la baja.

**Artículo 66.** Todo(a) estudiante que haya cursado al menos un semestre en el Instituto Tecnológico, tiene derecho a darse de baja temporal en la totalidad de las asignaturas (baja temporal del semestre), dentro de las cuatro primeras semanas a partir del inicio oficial de los cursos. Lo anterior a excepción de lo previsto en el procedimiento para la Residencia Profesional. Para esto, el(a) alumno(a) manifestará su determinación por escrito al Departamento de Servicios Escolares, quien evaluará si procede la baja.

**Artículo 67.** El(a) alumno(a) no podrá reinscribirse en la modalidad escolarizada de manera temporal cuando:

1. Lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar, hasta por un máximo de tres periodos escolares.
2. Tenga que presentar dos o más evaluaciones especiales.

**Artículo 68.** Todo(a) estudiante que haya cursado al menos un semestre en el Instituto Tecnológico, tiene derecho a darse de baja definitiva de la Institución. Si esto lo solicita dentro de las cuatro primeras semanas a partir del inicio oficial de los cursos, las materias cursadas en el periodo presente no se considerarán como inscritas. Para esto, el alumno manifestará su determinación por escrito al Departamento de Servicios Escolares, quién evaluará si procede la baja.

**Artículo 69.** El(a) alumno(a) no podrá reinscribirse en la modalidad escolarizada de manera definitiva cuando:

1. Lo solicite por motivos ajenos a su situación escolar.
2. No acredite como mínimo tres materias de las asignaturas de nuevo ingreso.
3. No logre la acreditación de una asignatura en el examen especial.
4. Haya agotado los periodos escolares permitidos como máximo para concluir su plan de estudios.
5. Abandone sus estudios por más de tres periodos escolares, ya sean alternos o consecutivos.
6. Viole las disposiciones reglamentarias alterando el funcionamiento de la Institución, apreciación de la autoridad competente, o sea sujeto de sanciones disciplinarias por parte de las autoridades competentes.

**Artículo 70.** Los(as) alumnos(as) denuevo ingreso no podrán reinscribirse en la modalidad escolarizada en el Instituto Tecnológico Superior de Santa María de El Oro, si no concluyeron su periodo escolar o si no cumplieron con lo establecido en el artículo anterior, inciso b).

**Artículo 71.** Cuando el(a) alumno(a) decida no continuar con sus estudios, podrá solicitar la certificación de las asignaturas que haya cursado.

**SECCIÓN II**

**Para planes de estudio 2010 y posteriores**

**Artículo 72.** El(a) estudiante causará baja definitiva de los Institutos Tecnológicos dependientes de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica cuando:

**a)** No acredite como mínimo tres asignaturas del primer semestre.

**b)** No logre la acreditación de una asignatura en curso especial.

**c)** Cuando haya agotado los 12 (doce) periodos escolares semestrales permitidos como máximo para concluir su plan de estudios.

**d)** Contravenga las disposiciones reglamentarias alterando el funcionamiento de la institución en apreciación de la autoridad competente.

**e)** En caso de baja definitiva, el(a) estudiante podrá solicitar y recibir el certificado parcial correspondiente a las asignaturas que haya cursado.

**Artículo 73.** Baja parcial

**a)** Todo(a) estudiante que haya cursado al menos un semestre en el Instituto Tecnológico, tiene derecho a solicitar baja parcial en algunas asignaturas, durante el transcurso de 10 días hábiles a partir del inicio oficial de los cursos, respetando siempre el criterio de carga mínima reglamentaria y que no sea el curso especial. Para poder realizar este trámite, el(a) estudiante manifiesta su determinación por escrito a la División de Estudios Profesionales o el Departamento correspondiente, quien notifica al Departamento de Servicios Escolares si procede la baja. Lo anterior a excepción de lo previsto en los Lineamientos para Residencia Profesional y Servicio Social.

**b)** Una baja parcial autorizada no registra calificación en la asignatura.

**Artículo 74.** Baja temporal

**a)** Todo(a) estudiante que haya cursado al menos un semestre en el Instituto Tecnológico, tiene derecho a solicitar baja temporal en la totalidad de las asignaturas en que esté inscrito, dentro de los 20 días hábiles a partir del inicio oficial de los cursos. Para poder realizar este trámite, el(a) estudiante manifiesta su determinación por escrito a la División de Estudios Profesionales o al Departamento correspondiente, quien notifica al Departamento de Servicios Escolares si procede la baja. Lo anterior a excepción de lo previsto en los Lineamientos para Residencia Profesional y Servicio Social.

**b)** Una baja temporal autorizada no registra calificación en las asignaturas.

## TRANSITORIOS

**Primero**

El presente reglamento iniciará su vigencia a partir de la firma del mismo y será revisado cada 3 años o cuando el Consejo o la Dirección General lo solicite.

**Segundo**

El presente reglamento será de observancia obligatoria en el Instituto y en las actividades que se deriven del mismo, por lo tanto únicamente es reconocida la Representación Estudiantil que haya sido electa de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente reglamento.

**Tercero**

Las situaciones no previstas en el presente Lineamiento serán analizadas por el Comité Académico del Instituto Tecnológico y presentadas como recomendaciones al Director del plantel para su dictamen.

**SANTA MARÍA DEL ORO, DURANGO A 14 DE DICIEMBRE DE 2011**

**INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTVA**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Lic. Juan Manuel García Hernández**  Coordinador de Enlace con Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Desconcentrados  Suplente del Vicepresidente de la H. Junta Directiva |  | | **Ing. Eliseo Flores García**  Suplente del Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado  Representante del Gobierno Federal. Vocal | |
| **L.A. Laura Elena Villa Bravo**  Jefa del Departamento de Servicios y Sistemas Registrales de la Coordinación de Entidades Paraestatales  Suplente del Secretario de Finanzas y de Administración |  | | **C. P. Roberto Arturo Fournier Salazar**  Representante de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa  Suplente del Comisario Público | |
| **Lic. Dulce María Acosta Arreola**  Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de El Oro  Suplente del Presidente Municipal de El Oro  Representante del Municipio | |  | | **C.P. Bárbara Cecilia Amaya Carrete**  Representante del Sector Productivo | |